

DÍAS DE ASUNTOS PARTICULARES 2015: POR TERCER AÑO CONSECUTIVO, CSIT UNIÓN PROFESIONAL RECLAMA ANTE LA JUSTICIA EL DERECHO A LOS 6 DÍAS QUE HAN DE RESTAR JORNADA

**I
N
F
O
R
M
A**

Se trata de un permiso de carácter anual, por eso desde CSIT UNIÓN PROFESIONAL lo reclamamos cada año, hasta que consigamos un acuerdo que lo resuelva.

CSIT UNIÓN PROFESIONAL ha presentado una nueva demanda de conflicto colectivo ante el Tribunal Superior de Justicia (TSJM), reclamando en esta ocasión el derecho a los 6 días de permiso retribuido por asuntos particulares de 2015, que se deniegan en todos los centros de la Agencia Madrileña de Atención Social (AMAS).

CSIT UNIÓN PROFESIONAL recuerda que ya presentamos sendas demandas reclamando los días correspondientes a 2013 y 2014 ganando en las dos ocasiones. Ahora presentamos el conflicto colectivo reclamando el derecho a los 6 días –de los cuales 5 nos han denegado– de 2015.

A los trabajadores de los centros de la AMAS les siguen denegando el derecho a disfrutar el permiso por asuntos particulares, alegando que ya están descontados de la jornada. Los demás sindicatos dicen lo mismo que la Administración.

Sin embargo, CSIT UNIÓN PROFESIONAL sigue defendiendo que ni están ni pueden estar descontados de la jornada, como no lo están los demás permisos retribuidos. Tanto es así, que el TSJ, en las dos sentencias anteriores, además de darnos la razón, reconoce el derecho de los trabajadores a disfrutar los días denegados.

Es más, al personal de oficinas y servicios centrales los días por asuntos particulares se les considera tiempo de trabajo efectivo, por ello realizan menos jornadas que el personal de los centros de la AMAS, cuando es el mismo derecho y no cabe discriminación.

CSIT UNIÓN PROFESIONAL MANTIENE EL EMPEÑO: ESTOS DÍAS SON UN DERECHO IGUAL PARA TODOS, DE LIBRE DISPOSICIÓN Y DEBEN RESTAR 6 DÍAS DE JORNADA.

www.csit.es
91.594.39.22
91.594.39.95
91.594.39.87
csit@csit.es

ÚNETE A
NOSOTROS
EN:



Descárgate
la APP:



Sindicato más representativo
en los Servicios Sociales

Diferencia^te